EL AREA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA – CALDAS

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Chinchiná, personal suficiente y capacitado para cumplir las siguientes funciones adscritas a **la Oficina de Estadística, Informes e Indicadores,** requiriéndose la contratación de personal externo para la realización de dichas actividades, a través de un contrato que tiene por objeto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES EN LA OFICINA DE ESTADÍSTICA, INFORMES E INDICADORES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS E INDICADORES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE ANÁLISIS DE DATOS POWER BI, EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS"

Es de advertir que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario, constituye falta gravísima "Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrat*ivas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales".*

Chinchiná - Caldas, Octubre de 2024.

GERMAN ANDRÉS RUIZ PALACIO
Jefe Oficina Talento Humano

Proyectó Gloria Esperanza Ortiz Toro/ Auxiliar Administrativo Talento Humano